

AVISO IMPORTANTE AZUCAR

Conforme lo establecido en el punto 19 del **“Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación”** que establece que los beneficiarios del cupo deberán devolver a la Secretaría de Economía a más tardar el último día hábil de julio, septiembre, octubre, diciembre y marzo, mediante escrito libre, el monto total o parcial de sus asignaciones de azúcar refinada que no ejercerán, a fin de que se reasigne y/o manifestar que dicho monto será exportado de otros azúcares.

Por lo anterior, les informamos que al 31 de octubre de 2017, la Dirección General de Comercio Exterior **no recibió ninguna solicitud** de los beneficiarios del cupo para devolver a la SE montos totales o parciales de sus asignaciones de azúcar refinada.